

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA TODAS LAS BONIFICACIONES (marque la documentación que presenta)

- Fotocopia D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado colectivo** de empadronamiento en el que conste las personas que conviven en la vivienda.
- Certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, si procede.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA LAS BONIFICACIONES POR PENSIONISTA O RENTAS BAJAS

Deberá acreditar los ingresos o la falta de los mismos **de todos los residentes en la vivienda mayores de 18 años** aportando la siguiente documentación, según el supuesto en que se encuentre cada uno de ellos.

Marque la documentación que presenta:**Residente/s Pensionista/s:**

- Certificado expedido por el Organismo competente del importe de la pensión que percibe en la actualidad.
- Declaración de Renta del año 2017 o, en caso que no se hubiera presentado aún o no estuviera obligado, certificado o información fiscal actual de las rentas percibidas expedido por la Agencia Tributaria. Alternativamente, en el supuesto de ser usuario de los Servicios Sociales de su Ayuntamiento, es válido un informe social justificativo de los ingresos que se perciben.
- Tarjeta de desempleo en vigor o vida laboral actualizada, en el caso de pensionistas por incapacidad permanente total o perceptores de algún otro tipo de pensión compatible con la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

Residente/s que trabajan por cuenta propia o ajena:

- Declaración de Renta del año 2017 o, en caso que no se hubiera presentado aún o no estuviera obligado, certificado o información fiscal actual de las rentas percibidas expedido por la Agencia Tributaria.
- Última nómina, en caso de trabajador por cuenta ajena.
- Vida laboral actualizada.

Residente/s perceptor/es de subsidio o prestación pública o Residente/s SIN ingresos:

- Certificado de percepción de algunas de las siguientes prestaciones: Programa PREPARA, Programa de Activación para el Empleo del SEPE o Salario Social de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. En caso de percibir este tipo de prestación, no será necesario aportar más documentación.
- Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE) que acredite el tipo de prestación o subsidio que percibe, importe y duración. En caso de no percibir ingresos del SEPE, certificado de la NO percepción de ninguna prestación pública.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que acredite el tipo de prestación o subsidio que percibe, importe y duración. En caso de no percibir ingresos del INSS, certificado de la NO percepción de ninguna prestación pública.
- Declaración de Renta del año 2017 o, en caso que no se hubiera presentado aun o no estuviera obligado, certificado o información fiscal actual de las rentas percibidas expedido por la Agencia Tributaria. Alternativamente, en el supuesto de ser usuario de los Servicios Sociales de su Ayuntamiento, es válido un informe social justificativo de los ingresos que se perciben en la actualidad.
- Tarjeta de desempleo en vigor o vida laboral actualizada.

BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓNBeneficiarios de la bonificación por más de 4 residentes:

Vivienda en la que convivan **más de cuatro residentes empadronados**.

Beneficiarios de la bonificación por pensionista o rentas bajas:

Vivienda en la que el **conjunto de residentes empadronados obtenga unos rendimientos brutos conjuntos inferiores** a los que determina la siguiente tabla (en función del número de residentes y el origen de los ingresos de, al menos, uno de los residentes):

Nº residentes	ORIGEN INGRESOS: PENSIÓN		ORIGEN INGRESOS: DISTINTOS DE PENSIÓN	
	€/mes (12 pagas)	€/año	€/mes (12 pagas)	€/año
1	1.075,68	12.908,16	537,84	6.454,08
2	1.075,68	12.908,16	752,98	9.035,71
3	1.075,68	12.908,16	968,11	11.617,34
4	1.183,25	14.198,98	1.183,25	14.198,98
5	1.398,38	16.780,61	1.398,38	16.780,61
6	1.613,52	19.362,24	1.613,52	19.362,24
7	1.828,66	21.943,87	1.828,66	21.943,87
8	2.043,79	24.525,50	2.043,79	24.525,50
9	2.258,93	27.107,14	2.258,93	27.107,14
10	2.474,06	29.688,77	2.474,06	29.688,77
Más de 11	2.689,20	32.270,40	2.689,20	32.270,40

En ambos casos, se computarán como dos residentes las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.